



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-13332

Fecha 29/05/2023

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio de una pensión especial a varias personas, cuyos nombres se describen en el decreto anexo; así también eleva el monto de varias pensiones asignadas por el Estado dominicano.

Anexo : Copia del Decreto núm. 211-23, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 24 de mayo de 2023.

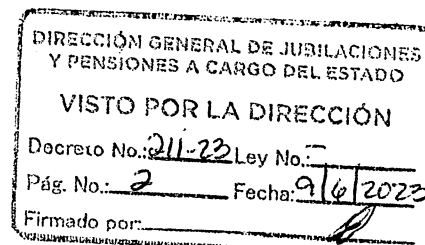
REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente

José Ignacio Paliza

Ministro Administrativo de la Presidencia

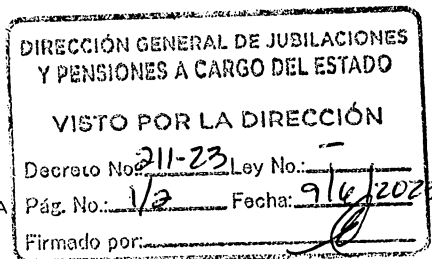
JIP/il.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



NÚMERO: 211-23

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones civiles del Estado.

VISTAS: Las comunicaciones del Ministro Administrativo de la Presidencia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

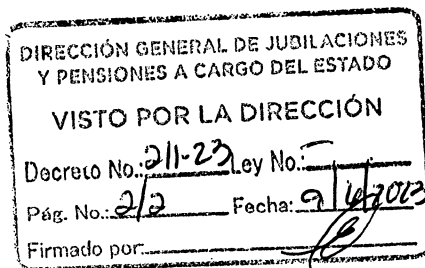
NUM.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL	MONTO RD\$
1	MANUEL RAFAEL SANCHEZ	001-0082549-6	35,000.00
2	JOSE ANDRES LUDOVINO GRULLON BITTAR	054-0049655-9	50,000.00
3	CEFERINO ULLOA	037-0005503-5	50,000.00
4	AVITAL BEN DAVID NEUMAN	097-0002232-1	50,000.00
5	AGRIPINO VASQUEZ VARGAS	037-0060775-1	75,000.00
6	MARTIN EDUARDO ALMANZAR OLIVA	037-0016602-2	75,000.00
7	SOCORRO MILAGROS CASTELLANOS GONZALEZ	037-0021282-6	30,000.00
8	JOSELIN PEÑA VALDEZ	001-0570658-4	30,000.00
9	JUAN YAMIL MUSA VALERIO	037-0057165-0	75,000.00
10	LICELOT DEL CARMEN DURAN GARDEN DE RODRIGUEZ	037-0000706-9	75,000.00
11	VILMA AMÉRICA DEL PILAR RICARDO SANTOS	037-0026361-3	75,000.00
12	PORFIRIO MERCADO	039-0000588-9	20,000.00
13	BELKYS MAGALY ARIAS MEJIA	001-0839893-4	20,000.00
14	ANA TERESA OLIVER	001-0780625-9	50,000.00
15	RAFAEL EDUARDO MENENDEZ MATEO	013-0007165-9	20,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL	MONTO RD\$
1	PABLITO CASTILLO	037-0061663-8	35,000.00
2	LOURDES ALTAGRACIA MARTINEZ CRUZ	001-0142521-3	50,000.00
3	EDUARDO POU ARACENA	037-0020528-3	75,000.00
4	ALFREDO RAFAEL PERALTA JIMINIAN	071-0003237-9	50,000.00
5	MILAGROS CASTAÑOS PERALTA	037-0002306-6	75,000.00
6	JUAN BAUTISTA MARTINEZ MOREL	033-0001696-5	25,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO: La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.


LUIS ABINADER





Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-13332

Fecha 29/05/2023

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio de una pensión especial a varias personas, cuyos nombres se describen en el decreto anexo; así también eleva el monto de varias pensiones asignadas por el Estado dominicano.

Anexo : Copia del Decreto núm. 211-23, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 24 de mayo de 2023.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,
Original Firmado
por el Ministro
Administrativo de la Presidencia
José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP/il.